AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TÉCNICO-LEGAL DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) DE LOS CENTROS MUNICIPALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria (ACS) en los diversos centros municipales relacionados en el Anexo I, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
Para la realización del objeto del contrato el adjudicatario deberá proveerse a su cargo de los adecuados medios personales y materiales.

Dicho objeto corresponde al código 28.22.92 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas para calefacción central de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CNPA-2002), así como al código 50531100-7 servicios de reparación y mantenimiento de calderas de la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Dicho objeto corresponde al código 331219 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2008 (CPA-2008).

CLAUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de Mantenimiento Preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria (ACS) en los diversos centros municipales relacionados en el Anexo I, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLAUSULA TERCERA. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-colmenarejo.org.

CLAUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO.
El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **ocho mil cuatrocientos quince (8.415) euros anuales**, al que se adicionará el **Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de mil setecientos sesenta y siete euros con quince céntimos (1.767,15)**, lo que supone un **total de diez mil ciento ochenta y dos euros con quince céntimos (10.182,15).**

El **valor estimado** del contrato asciende a la cuantía de **treinta y dos mil quinientos ochenta (32.580) euros** (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria **multipartida** del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

C. Programa	C. Económica	%
132	22730	10,00%
232	22730	10,00%
321	22730	20,00%
330	22730	20,00%
334	22730	10,00%
339	22730	10,00%
342	22730	10,00%
920	22730	10,00%

CLAUSULA QUNTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.
La duración del contrato de servicio será de **dos años** pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de **dos años más.**

CLAUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLAUSULA SEPTIMA. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.
Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre no es exigible clasificación.

CLAUSULA OCTAVA. PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.
Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 280441DOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria (ACS) en los centros municipales del Ayuntamiento de Colmenarejo». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de Mantenimiento Preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria (ACS) en los diversos centros municipales relacionados en el Anexo I, ante el Ayuntamiento de Colmenarejo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 280441DOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria (ACS) en los diversos centros municipales relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en Mantenimiento Preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria (ACS) en los diversos centros municipales relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

En el SOBRE A sólo se debe incluir la declaración responsable.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 280441DOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Solamente el adjudicatario deberá presentar la documentación mediante la cual se podrá acreditar dicha aptitud a posteriori, cuando se la requiera el órgano de contratación, y es la siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de Mantenimiento Preventivo, correctivo y técnico-legal de las instalaciones de Calefacción, Climatización, Agua Caliente Sanitaria (ACS) en los diversos centros municipales relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación, de los apartados 2 y 4 de la Cláusula Décima.

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVES DE JUICIOS DE VALOR

a) Proyecto de Prestación del Servicio.

CLAUSULA NOVENA. GARANTIA PROVISIONAL.

No se exige.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

CLAUSULA DECIMA. ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACION CON LA EMPRESA.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

Los aspectos objeto de negociación con la empresa son los siguientes:

1) Menor precio:

Por cada 500 euros de mejora sobre el precio de licitación anual 1 punto hasta un máximo de 5.

2) Mejora oferta bolsa de materiales

Se valorará el incremento económico en la bolsa de materiales, asignándose 1 puntos por cada 500 € de materiales hasta un máximo de 5.

3) Proyecto de Prestación del Servicio:

Entre los criterios que se valorarán especialmente se incluye las horas por encima del mínimo exigido por el RITE, así como los certificados de calidad. Máximo 10 puntos

4) Menor tiempo en la atención de incidencias

Siendo el plazo máximo de respuesta de 24 horas, por cada diez horas de reducción se puntuará con 5 puntos adicionales.

CLAUSULA UNDECIMA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

CLAUSULA DUODECIMA. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes no festivo siguiente al tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las catorce horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACÓN.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. GARANTIA DEFINITIVA.
Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.
d) Mediante retención en el precio.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 280441DOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. FORMALIZACION DEL CONTRATO.
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLAUSULA DECIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA. REVISION DE PRECIOS.
El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

Las únicas formulas admitidas para referenciar la revisión de precios son aquellas que reflejen la evolución de los costes de la actividad objeto del contrato. No obstante, considerando que esta previsión es de muy difícil cumplimiento en tanto no sea aprobado el Real Decreto que debe desarrollar la Ley de desindexación proyectada por el Gobierno, la citada revisión de precios podrá tener lugar siempre que la formula que se proponga por cualquiera de las partes no contradiga y se ajuste a lo dispuesto en los artículos 90 y ss. del TRLCSP y la Disposición Adicional Octogésimo Octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. PLAZO DE GARANTIA.
El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. EJECUCION DEL CONTRATO.
El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. MODIFICACION DEL CONTRATO.
Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. FACTURAS.
Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Colmenarejo.

Conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.
— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

el artículo 212. 4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. RESOLUCION DEL CONTRATO.
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.
Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8

AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO
Plaza de la Constitución, 1
28270 Colmenarejo (Madrid)
Telf. 91 8589072 Fax. 91 8425518
www.ayto-colmenarejo.org

tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este documento está firmado digitalmente por el Secretario, D. Juan José García Bayón, en Colmenarejo, en la fecha que consta al margen.

NOMBRE: Juan José García Bayón
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 14/10/2014
HASH DEL CERTIFICADO: 594BAF45BBC0830B3993619ADC1DD2200D83F5D8
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenarejo - https://sede.ayto-colmenarejo.org - Código Seguro de Verificación: 28044IDOC2A2D5618CF9DCA04CB8